E

n el proyecto de ley intitulado “[Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad)” se mantienen en su configuración actual las categorías de fe pública, confianza pública y contador público. Ante la necesidad, porque no es una mera conveniencia ni apenas un plan del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, de reformar el régimen de la profesión contable en Colombia, hay que apuntar lo más lejos posible, para garantizar el más amplio horizonte de desarrollo de la mencionada profesión. En una inmensa investigación liderada por AICPA ([CPA Horizons 2025 Report](https://us.aicpa.org/content/dam/aicpa/research/cpahorizons2025/downloadabledocuments/cpa-horizons-report-web.pdf)) realizada hace varios años se concluyó que “*The services provided by CPAs have become so varied and diverse that the concept of core services is no longer representative of the profession.*”. En ese país lo que se estaba quedando corto era el marco teórico. Aquí en Colombia, debido al errado enfoque de la academia contable, muchas veces pensamos que la contaduría está presa en las definiciones legales. Siendo así es indispensable, imperioso, hacer de la ley profesional una norma abierta que motive y permita la innovación de la profesión, de manera que surjan y se enseñen muchas más formas de pensar y hacer contable. Ahora bien: en esa investigación los participantes señalaron la necesidad de “*Trusted Attester: Preserve the role of the CPA as the trusted attester of financial and other information*.” Nosotros comulgamos con esta afirmación, en el sentido de que nadie más que los contadores están preparados para informar, reportar, opinar, dictaminar información contable. Como nosotros no pensamos en el pequeño, aunque seductor mundo de la contabilidad financiera, vemos que en la calidad de certificador confiable de información hay un inmenso campo de posibilidades para los contables, siempre que sean capaces de desarrollar más los sistemas de información y el aseguramiento sobre asuntos distintos de la información financiera histórica. Lo primero es prácticamente desconocido en Colombia. Lo segundo apenas está en vía de conocimiento, gracias a la incorporación al derecho contable colombiano de los desarrollos del IAASB. Si los contadores se quedan como subalternos de las autoridades del Estado, la profesión languidecerá en cuanto si bien ya es técnica lo será cada vez más.

Por lo tanto, la fe pública debe presumir la veracidad con la que se expresa la realidad económica, a no ser que el profesional emita conceptos desfavorables. La confianza debe inferirse de la integridad y veracidad del contable al expresarse sobre los hechos económicos y el oficio del contador debe versar sobre ellos. Si quitamos la palabra financiera la declaración de la [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1598256) sería bastante adecuada: La Contaduría (…) es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información (…) de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación (…). Es mejor partir de ésta que de la concepción que propone como pivote a la fe pública. Hoy en día se espera de los contadores que superen el análisis y asuman los roles de evaluadores y de innovadores de negocios.

*Hernando Bermúdez Gómez*